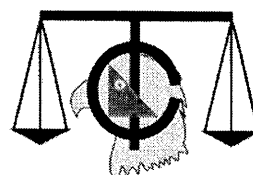
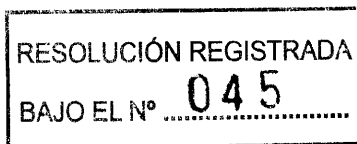




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 08 FEB 2018

VISTO: el Expediente N° 291/2017 Letra: TCP – PR, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: “S/ *DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE*” y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto, se iniciaron con motivo de la exposición efectuada ante este Organismo de Control el 07 de diciembre de 2017, por los señores Gastón Lucas PORFIRIO, DNI N° 29.989.764, Javier de Jesús PRIETO, DNI N° 28.865.641, Emiliano Exequiel PERONO, DNI N° 38.079.680 y Joan ALLENDES, DNI N° 38.087.638.

Que se aclara que los únicos que suscribieron la misma, conforme surge a fs. 02 son los Sres. Emiliano PERONO y Javier PRIETO.

Que la mencionada presentación tuvo por objeto denunciar ciertas irregularidades en la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte relativas al desempeño del Interventor Ramón LÓPEZ y de la Interventora Interina Mariana del Rosario BURGOS.

Que en la misma expresa que: “... *Unas de las irregularidades que observamos es la carga de combustible por parte del interventor en tres vehículos diferentes de uso particular, con ‘Vale de Combustible’ institucional, en la estación de servicios Ushuaia Servicios S.R.L. Un ejemplo de ello fue el día 26 de junio de 2017 a las 11.45 hs. aproximadamente, donde el interventor cargó combustible en su vehículo particular y luego presentó para el pago un vale de combustible institucional el cual está destinado a la carga exclusivamente para los vehículos del cuartel, que, ante la observación del testigo Roberto David MAMANI intentó ocultar el vale de pago. Otra de las acciones anómalas fueron las compras particulares de mercadería del supermercado La Anónima y de la Ferretería La Cantera S.R.L., los cuales*

fueron incluidos por el interventor a las rendiciones mensuales de la Ley 736; siendo testigo de ello el Sr. Eduardo Jaime Núñez (ex Segundo Jefe del Cuartel), Luis Alberto De Simone (Oficial Aux. Dotación del Cuartel), Pablo Holzmann (Ayte. del Cuartel), Juan Carlos Acosta (Ayte. Chofer del Cuarel), Herni Carlos Molina (Ayte. del Cuartel) y Víctor Manuel Condori (Comandante del Cuartel), éste último según conversaciones manifestó estar en conocimiento de las cargas de combustible que realiza en forma particular el Interventor.

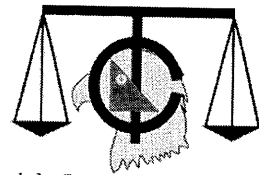
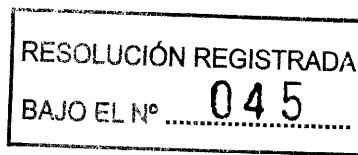
Por otra parte queremos denunciar la cantidad de empleados que manifiesta la Interventora Interina estarían trabajando en el cuartel, según un informe de ésta última presenta a la Inspección General de Justicia serían nueve (9) trabajadores, cuando en la realidad se contabilizaban ocho (8) que prestaban servicios dentro de la Institución.

Es dable destacar que a lo largo de los seis años de intervención, cumplida el día 03 de octubre del 2017, el interventor no presentó NINGÚN balance anual, ni memorias, ni inventarios, ni los libros sociales, lo que representa una clara obstaculización para la fiscalización de su gestión. Situación que llevó al pedido por parte de los Bomberos y Socios del Cuartel al llamado de Asamblea y posterior reclamo del pedido de presentación de los balances a la Inspección General de Justicia (se adjunta copia), y en atención a este reclamo el mencionado ente realizó una nueva intimación para que realice las presentaciones. Al día de la fecha el Interventor continúa incumpliendo con las presentaciones de los Balances lo que demuestra un claro accionar de irresponsabilidad y falta de interés por transparentar donde fueron destinados los ingresos de la Institución.

Asimismo, queremos denunciar que NO se realizó inversión alguna en la Institución, ni para compras equipamientos, como así tampoco renovación de vehículos, ni mucho menos la compra de equipos de protección Personal para los Bomberos, siendo que la institución percibió más de 25 millones de pesos aproximadamente, durante toda la gestión de intervención.”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Que a fs. 8 obra Nota N° 441/17 Letra: F.E. del 11 de diciembre de 2017 suscripta por el señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE dirigida a este Tribunal de Cuentas, atento que también recibió la presentación mencionada precedentemente, indicando lo siguiente: *"(...) considerando que el examen de la existencia de las irregularidades denunciadas excede las facultades propias de esta Fiscalía, relacionándose en cambio con incumbencias que en virtud de lo previsto en los artículos 2 incisos b), e) y f), 43, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50, son propias de ese Organismo de Control, se estima remitirle copia de la presentación recibida, a los efectos de que, de entenderlo procedente, tome la intervención que le compete (...)"*.

Que en el marco antes señalado, tomó intervención el área legal de este Órgano de Contralor, mediante la emisión del Informe Legal N° 245/2017 Letra: TCP-CA suscripto por la Dra. María Victoria CHORÉN, que en su parte pertinente reza: *"(...) En virtud de lo expuesto, entiendo que la actuación del señor Ramón LÓPEZ y la señora Mariana del Rosario BURGOS, en su carácter de Interventores a cargo de la administración del Cuartel de Bomberos voluntarios Zona Norte y estipendiarios del Estado, resulta alcanzada por la órbita de competencias de este Órgano de Control y, tomando en consideración que de constatare las irregularidades denunciadas, podrían derivar en un presunto perjuicio fiscal, es que considero prudente dar inicio a una Investigación especial.*

Para concluir, teniendo en cuenta que el contenido preponderante en estos actuados ostenta carácter patrimonial y versa específicamente sobre las rendiciones de cuentas efectuadas por la Asociación de Bomberos Voluntarios Zona Norte, considero que la Investigación debe llevarse a cabo por un profesional contador, con la asistencia de un abogado (...)".

Que atento a lo expuesto la letrada dictaminante concluye: “ (...) *estimo que legalmente este Tribunal de Cuentas deviene competente para intervenir en la materia bajo examen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º inciso b), e), f), 43, 44, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.*

Ello, por cuanto se encuentran reunidos los requisitos para promover una investigación especial en el marco del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02, sustituido por Resolución Plenaria N° 363/15; la que deberá estar a cargo del Área Contable de este Organismo -con la asistencia del Cuerpo de Abogados- toda vez que de los hechos que conforman la denuncia podría resultar un eventual perjuicio fiscal, que requeriría la consecuente determinación de responsabilidad de los estipendiarios del Estado (...).”

Que el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió los términos del Informe Legal N° 245/2017 Letra: T.C.P.-C.A.

Que se comparten los términos expuestos en el Informe Legal mencionado precedentemente, estimando que al tener el objeto de la denuncia vinculación directa con cuestiones contables, corresponde asignar la investigación a un profesional contador con la asistencia de un abogado.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte el criterio sustentado en el mencionado informe, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de los artículos 1º, 26, 76 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 363/2015.

Por ello,

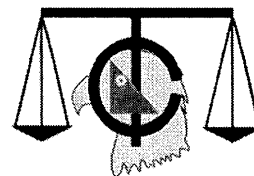
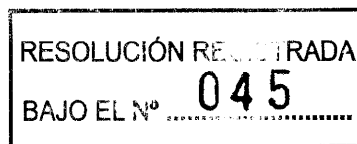
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 363/2015, respecto a las presuntas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

irregularidades acaecidas en el ámbito de la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte. En virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Laura Mercedes CANGIANI y los Revisores C.P. Juan de Dios GONZALEZ NIETO y C.P. Romina MONTIGEL, a los fines de llevar adelante la investigación ordenada mediante el artículo precedente, quienes contarán con la asistencia de las letradas Dras. María Victoria CHORÉN y Susana GRASSI.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a los profesionales designados que dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas las actuaciones deberán informar al señor Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS, la existencia de causales que los inhiba para la labor (Punto 5 Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015) momento a partir del cual, contarán con un plazo de diez (10) días para elevar el pre-informe indicado en el Punto 7 del Anexo I de la resolución citada.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David BEHRENS, a la Auditora Fiscal y Revisores designados, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y por su intermedio a las letradas designadas. .

ARTÍCULO 5º.- Remitir las actuaciones al Sr. Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS, a los fines indicados en el Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 045 /2018.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

